Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

Octubre 31 de 2013 • No. 389-3

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

CONTENIDO

DECRETO No. 0876 (Octubre 18 de 2013) 3
POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN DE BIENES INMUEBLES A FAVOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA COMO FORMA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO ADELANTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

PROYECTO ENCUENTROS CULTURALES CON TALENTO JUVENIL DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL NORTE CENTRO HISTÓRICO. 8

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0876
(Octubre 18 de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN DE BIENES INMUEBLES A FAVOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA COMO FORMA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO ADELANTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 189 NUMERAL 20, 209, NUMERAL 3 ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTICULO 91 LITERAL d) NÚM. 6 DE LA LEY 136 DE 1994, ARTICULO 5 DE LA LEY 1066 DE 2006 ARTÍCULOS 98 AL 101 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL ACUERDO 180 DE 2010 Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Carta Política establece que son fines del Estado entre otros servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…

Que el artículo 189 Constitucional en concordancia con el articulo 91 literal d) núm. 6 de la ley 136 de 1994 establecen que en relación con la administración pública le corresponde a los alcaldes "*ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio. Esta función puede ser delegada en las tesorerías municipales y se ejercerá conforme a lo establecido en la Legislación Contencioso-Administrativa y de Procedimiento Civil*" y por tanto debe velar por la estricta recaudación y administración de las rentas y caudales públicos y decretar su inversión de acuerdo con las leyes.

Que el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 dispone que "*Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario".*

Que la ley 1437 de 2011 en el articulo 98 y subsiguientes establecen el procedimiento administrativo de cobro coactivo y precisan las reglas de procedimiento que deben aplicar las entidades públicas en el cobro coactivo mencionando en su orden *"1. Los que tengan reglas especiales se regirán por ellas ,2. Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario, 3. A aquellos relativos al cobro de obligaciones de carácter tributario se aplicarán las disposiciones del Estatuto Tributario…"*

Que el decreto Distrital 180 de 2010 "Estatuto Tributario del Distrito de Barranquilla" reenumerado por el decreto 924 de 2011 dispone en su artículo 392 que "*Para el cobro de las deudas fiscales por concepto de impuestos, retenciones, anticipos, intereses y sanciones, de competencia de la Administración Tributaria Distrital, deberá seguirse el procedimiento administrativo de cobro que se establece en Título VIII del Libro Quinto del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los Artículos 849-1 y 849-4 y con excepción de lo señalado en los Artículos 824, 825 y 843-2…"*

Que de conformidad con lo anterior mediante el

presente acto administrativo se reglamenta en el Distrito de Barranquilla la adjudicación de bienes inmuebles a favor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como forma de pago de las obligaciones fiscales y demás obligaciones administradas por el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla dentro de los procesos administrativos de cobro coactivo adelantados por la administración distrital de conformidad con lo establecido en el artículo 840 del Estatuto Tributario reglamentado por el decreto 881 de 2007 y que se refieren a la adjudicación de bienes a favor de la Distrito de Barranquilla al declararse desierto el remate después de la tercera licitación.

Que la adjudicación de bienes de que trata el inciso primero del artículo 840 del Estatuto Tributario es una forma de pago de las obligaciones fiscales por concepto de impuestos, anticipos, retenciones, sanciones, intereses y demás obligaciones administradas por el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en merito de lo anterior

DECRETA:

Artículo 1°. Adjudicación de bienes inmuebles a favor del Distrito de Barranquilla. La adjudicación de bienes inmuebles a favor del Distrito de Barranquilla es una forma de pago de las obligaciones fiscales por concepto de impuestos, anticipos, retenciones, sanciones, intereses y demás obligaciones administradas por el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Artículo 2°. Competencia. Será competente para decretar la adjudicación de bienes inmuebles a favor del Distrito de Barranquilla la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Distrito de Barranquilla y/o el delegado para iniciar, tramitar y terminar el proceso de jurisdicción coactiva por concepto de impuestos, anticipos, retenciones, sanciones, intereses y demás obligaciones administradas por el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla

Artículo 3°. Efectos de la adjudicación de bienes inmuebles a favor del Distrito de Barranquilla. La adjudicación de bienes inmuebles de que trata el artículo 1 de este decreto se efectuara en los términos previstos en el presente reglamento y producirá los siguientes efectos:

a) La transferencia del derecho de dominio y posesión del bien inmueble a favor del Distrito de Barranquilla;

b) El levantamiento de las medidas cautelares, gravámenes y demás limitaciones al dominio que afecten al bien inmueble adjudicado;

c) La supresión de los registros contables y de la cuenta corriente del deudor, de las obligaciones administradas por el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Distrito de Barranquilla objeto de cobro, hasta concurrencia del valor efectivamente aplicado a las mismas, de conformidad con el artículo 8° presente decreto.

d) La generación de remanentes a favor del deudor cuando el valor de la adjudicación sea mayor al valor total de las obligaciones que se cubren con esta.

Artículo 4°. Procedencia de la adjudicación de bienes inmuebles a favor del Distrito de Barranquilla. La adjudicación de bienes inmuebles regulada en el presente decreto procederá una vez se declare desierto el remate después de la tercera licitación, siempre y cuando la misma no resulte gravosa ni genere detrimento patrimonial o mayores costos para el Distrito de Barranquilla. Para el efecto, se requiere concepto técnico de la Secretaría General del Distrito y de la Secretaria Distrital de Planeación, quienes en el marco de sus competencias determinaran previamente la viabilidad o no de la adjudicación.

Artículo 5°. Información previa de la Gerencia de Gestión de Ingresos para la expedición del concepto técnico sobre la viabilidad de la adjudicación. Una vez se declare desierto el remate del bien después de la tercera licitación, el funcionario competente del proceso de cobro, en los términos del artículo 2 del presente decreto, deberá remitir a la Secretaría General del Distrito y de la Secretaria Distrital de Planeación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, la información necesaria para que estas profieran el concepto técnico sobre la viabilidad de la adjudicación del bien a favor de la Distrito de Barranquilla, para lo cual deberá:

a Adjuntar copia del avalúo en firme que obre dentro del proceso;

b Relacionar las acreencias exigibles que pesen sobre el bien objeto de adjudicación, tales como cuotas de administración, servicios públicos e impuestos, sanciones, intereses, costas y gastos, embargo de remanentes reconocidos de autoridad administrativa y/o judicial, etc. acompañando la certificación de su valor expedida por la entidad correspondiente;

c Aportar el certificado de libertad y tradición del bien inmueble.

Artículo 6°. Concepto técnico sobre la viabilidad de la adjudicación del bien inmueble. Recibida la información de del funcionario competente en los términos del artículo 2 del presente decreto para el proceso de jurisdicción coactiva por concepto de impuestos, anticipos, retenciones, sanciones, intereses y demás obligaciones administradas por el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, la Secretaría General del Distrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, deberá emitir concepto técnico dirigido a la Gerencia de Gestión de Ingresos y/o al funcionario competente en los términos del artículo 2 del presente decreto para adelantar el proceso de jurisdicción coactiva por concepto de impuestos, anticipos, retenciones, sanciones, intereses y demás obligaciones administradas por el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, indicando si es viable o no la adjudicación del respectivo bien.

Para la expedición de dicho concepto, la Secretaría General del Distrito deberá tener en cuenta, además de la información aportada por la Gerencia de Gestión de Ingresos y/o el funcionario competente en los términos del artículo 2 del presente decreto para adelantar el proceso de jurisdicción coactiva por concepto de impuestos, anticipos, retenciones, sanciones, intereses y demás obligaciones administradas por el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, las condiciones de comercialización, venalidad y uso, así como los valores proyectados por concepto de gastos de mantenimiento, administración entre otros, que se pudiesen generar con posterioridad a la adjudicación.

Recibida la información de la Gerencia de Gestión de Ingresos y/o del funcionario competente en los términos del artículo 2 del presente decreto para adelantar el proceso de jurisdicción coactiva por concepto de impuestos, anticipos, retenciones, sanciones, intereses y demás obligaciones administradas por el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, la Secretaria Distrital de Planeación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, deberá emitir concepto técnico dirigido al funcionario competente en los términos del artículo 2 del presente decreto indicando si es viable o no la adjudicación del respectivo bien.

Para la expedición de dicho concepto, la Secretaria Distrital de Planeación deberá tener en cuenta, además de la información aportada por el funcionario competente en los términos del artículo 2 del presente decreto, los usos y afectaciones del suelo, si el bien inmueble se encuentra en zonas de riesgo o amenazas, si se trata de inmuebles aptos para el desarrollo de Vivienda de Interés Social, dotación de infraestructura, equipamiento comunitario y toda aquella información que considere relevante para la conveniencia o inconveniencia de la adjudicación del bien inmueble por parte del Distrito de Barranquilla.

Artículo 7°. Expedición del acto administrativo de adjudicación a favor Distrito de Barranquilla. Cuando el concepto expedido por la Secretaría General del Distrito y por la Secretaria Distrital de Planeación en los términos del artículo anterior determine la viabilidad de la adjudicación del bien inmueble a favor del Distrito de Barranquilla, el funcionario competente, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del presente decreto, deberá proferir el acto administrativo de adjudicación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del mencionado concepto.

El acto administrativo que disponga la adjudicación tendrá los mismos efectos que el auto aprobatorio del remate y se inscribirá en la oficina de Registros e Instrumentos Públicos, considerándose para tal efecto como un acto sin cuantía.

El acto administrativo de adjudicación se notificará al deudor de conformidad con el inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario y contra este procederá el recurso de apelación ante el inmediato superior, en los términos del artículo

74 del Código Contencioso Administrativo. Copia del acto se comunicará a las autoridades que solicitaron embargo de remanentes en el proceso administrativo de cobro.

Parágrafo. La adjudicación de bienes regulada en el presente decreto deberá efectuarse, en todo caso, dentro del término de prescripción de la acción de cobro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario Nacional aplicable por remisión legal de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con el articulo 389 del Decreto 924 de 2011 por medio del cual se reenumero el Decreto 180 de 2010.

Artículo 8°. Monto por el cual se reciben los bienes inmuebles adjudicados a favor del Distrito de de Barranquilla y aplicación a las obligaciones del proceso. La adjudicación de bienes a favor del Distrito de Barranquilla se realizará por la diferencia entre el avalúo en firme que obre en el proceso y el valor de los gravámenes que pesen sobre el bien, tales como cuotas de administración, servicios públicos e impuestos, intereses, sanciones, costas y gastos del proceso y demás obligaciones reconocidas en el proceso de jurisdicción coactiva, embargo de remanentes reconocidos de autoridad administrativa y/o judicial, etc. a la fecha de expedición del acto de adjudicación. En ningún caso el monto por el cual se reciben los bienes inmuebles adjudicados a favor del Distrito de Barranquilla podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del avalúo en firme.

El valor de la adjudicación del bien se dirigirá a cubrir las siguientes obligaciones:

a) Costas y gastos del proceso administrativo de cobro;

b) Obligaciones objeto del proceso por concepto de impuestos, anticipos, retenciones, sanciones, intereses y demás obligaciones administradas por el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

En el mismo acto administrativo que decrete la adjudicación del bien a favor del Distrito de Barranquilla se ordenará cancelar las obligaciones de acuerdo con la liquidación que para tal efecto realice la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda y/o el delegado para iniciar, tramitar y terminar el proceso de jurisdicción coactiva por concepto de impuestos, anticipos, retenciones, sanciones, intereses y demás obligaciones administradas por el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y suprimirlas de la cuenta corriente y de los registros contables, hasta concurrencia del valor efectivamente aplicado.

La aplicación del valor correspondiente a la adjudicación se realizará iniciando por las obligaciones próximas a prescribir.

Artículo 9°. Fecha de pago de las obligaciones canceladas con bienes inmuebles adjudicados a favor del Distrito de Barranquilla. En los eventos en que la cancelación de las obligaciones administradas por el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla a cargo de un deudor se produzca por la adjudicación de bienes inmuebles a favor del Distrito de Barranquilla, se tendrá como fecha de pago la fecha de expedición del acto administrativo que declare la adjudicación del bien.

Arículo 10. Tratamiento de los remanentes. Si el valor de los bienes inmuebles adjudicados al Distrito de Barranquilla, fijado de acuerdo con el artículo 8° de este decreto, es superior a la deuda, la diferencia constituye un remanente a favor del deudor, cuyo valor deberá determinarse en el mismo acto administrativo de adjudicación, para lo cual se deberá contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

Para efectos de la devolución de los remanentes se constituirá un título de depósito judicial a favor del contribuyente, con cargo a los recursos del presupuesto de la Entidad.

En el evento de existir embargo de remanentes, el título se constituirá a favor de la autoridad solicitante respetando la prelación de créditos y de acuerdo con la liquidación aportada.

Artículo 11. Entrega y recepción de los bienes objeto de adjudicación a favor del Distrito de Barranquilla. En el mismo acto administrativo que decrete la adjudicación de los bienes a favor del Distrito de Barranquilla se ordenará al secuestre su entrega.

La Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda y/o el delegado para iniciar, tramitar y terminar el proceso de jurisdicción coactiva por concepto de impuestos, anticipos, retenciones, sanciones, intereses y demás obligaciones

administradas por el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, una vez ejecutoriado el acto administrativo que decretó la adjudicación del bien inmueble a favor del Distrito de Barranquilla, oficiará al secuestre solicitándole la entrega del bien inmueble a la Secretaría General del Distrito previa la elaboración de un acta en la que se consignará el inventario del estado en que se recibe el bien, identificándolo plenamente, la cual será suscrita por el secuestre, el funcionario de la Secretaría General del Distrito y el funcionario competente en los términos del artículo 2 del presente decreto.

Artículo 12. Gastos de administración y disposición de los bienes adjudicados a favor del Distrito de Barranquilla. Los gastos de administración y disposición de los bienes inmuebles adjudicados estarán a cargo del Distrito de Barranquilla por lo que se deberá incluir dentro del presupuesto anual una partida que permita atender estas erogaciones.

Artículo 13. Trámite en caso de no procedencia de la adjudicación a favor del Distrito de Barranquilla. Cuando de los conceptos expedidos por la Secretaría General del Distrito y por la Secretaria Distrital de Planeación en los términos de lo dispuesto en el artículo 6° del presente decreto se determine la inconveniencia de la adjudicación de bienes a favor del Distrito de Barranquilla, esta no procederá y se continuará con el proceso administrativo de cobro.

PARÁGRAFO: En caso de que los conceptos técnicos de la Secretaria General del Distrito y de la Secretaria Distrital Planeación sean contrarios la adjudicación de bienes a favor del Distrito de Barranquilla, no procederá y se continuará con el proceso administrativo de cobro.

Artículo 14. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla a los 18 días del mes de octubre de 2013.

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Distrital de Barranquilla

PROYECTO ENCUENTROS CULTURALES CON TALENTO JUVENIL DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL NORTE CENTRO HISTÓRICO.

PROYECTO:

Encuentros Culturales con Talento Juvenil

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO

Alcaldía Local Norte Centro Histórico

Presentado a

ALCALDIA DE BARRANQUILLA

Barranquilla

Atlántico

2013

TABLA DE CONTENIDO

1. Propuesta.

2. Perfil institucional FUNDEPUBLICO

3. Descripción del problema

4. Objetivos

5. Naturaleza y Antecedentes

6. Justificación y Metodología

7. Estrategia

8. Puesta en escena y Resultados esperados

9. Cronograma de actividades y Seguimiento y Evaluación

10. Presupuesto

Propuesta

Encuentros Culturales con Talento Juvenil por la convivencia armoniosa de los jóvenes de la Localidad Norte Centro Histórico y del Distrito de Barranquilla.

Qué:

Formar un movimiento juvenil que transmite y fomenta principios y valores en jóvenes a través del Arte y la cultura en lugares abiertos como parques, boulevares, plazas y Zonas verdes.

Por qué:

Actualmente estos sectores sufren la problemática de consumo de estupefacientes, vandalismo, y expendió de drogas, y es de nuestro interés recuperar estos espacios para el sano esparcimiento y convivencia de dichos vecindarios.

Cómo:

Ayuda a la juventud a identificar el potencial que poseen y brinda a su vez, la oportunidad de desarrollar integralmente su carácter como seres responsables y comprometidos con el cambio y transformación de nuestra nación. Creemos que el arte es el mejor medio para trasmitir una mentalidad de conquista.

3 elementos claves para el desarrollo de este proyecto: Cultura, Creatividad y talentos.

• Fomentamos el liderazgo

• Cultivamos conciencia social

• Descubrimos talentos

• Promovemos el desarrollo

• Construimos acciones de paz para la convivencia social

• Fomentamos la sana competencia entre los talentos

Propuesta:

Proponemos un plan de IMPACTO Y SEGUIMIENTO en 10 parques, boulevares, plazas y Zonas verdes, destacados del norte y centro histórico de Barranquilla donde disponemos del equipo humano con disposición de tiempo, talento, conocimiento en diversas áreas y profesiones para el establecimiento de modelos conductuales sanos para la juventud y sociedad.

Usaremos talentos como cantantes, acrobatas, teatreros, malabaristas, danzarines, cuenteros, humoristas, grafiteros, artes graficas, cultura extrema (skate, bmx); Cultura urbana (hip hop, beat box, rap, brake dance) para llevar el mensaje a través de eventos según sea la programación.

Cuando:

Se selecciona el día VIERNES o SABADOS como marco de desarrollo por ser los día de mayor movimiento y concurrencia de los jóvenes en los parques.

Grupos de desarrollo: Dirigidos por diez (10) personas que brindaran su apoyo y acompañamiento en todas las actividades a realizar. El objetivo es impartirles un anhelo por una vida llena de principios y valores, nuestro objetivo es que vuelvan a creer en una vida colmada de esperanzas y altas aspiraciones, creyendo en sí mismos y en la sociedad; compartiendo un mensaje de manera creativa desde un lugar apto para convocar a un grupo de 50 a 100 jóvenes cada semana.

Grupos de desarrollo con expresión artística: Se invita a un artista a contar sus testimonios de vida y a compartir su talento con los jóvenes. Pueden ser cantantes, músicos, danzarines, actores, etc. u

humoristas, lo que pretendemos es abrir un espacio para que jóvenes talentosos puedan debutar sus destrezas particulares y de esa manera incentivar a que otros jóvenes tímidos pero capaces, y jóvenes a quienes no se les ha dado oportunidad, puedan comentar de su aptitud y a su vez posteriormente puedan hacer su presentación.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Los últimos viernes o sábados de cada mes será de casting y se transmite un mensaje primeramente enfocado hacia los talentos, ese casting se va a anunciar todos los viernes para que llegada la fecha muchos se presenten preparados.

Resultados del reclutamiento de talentos:

Es nuestro deseo instaurar fechas dentro del programa de desarrollo cada dos (2) meses que puedan facilitar la conciencia cultural de expresión artística y talento en la sociedad.

Para tal fin es preciso el requerimiento del parque sagrado corazón, puesto que cuenta con un espacio lo suficientemente amplio y capaz como para de alojar a todos los gremios urbanos.

En este evento concederemos a los jóvenes concursantes, el deseo por superación personal al fomentar un ambiente de sana competencia, valiéndonos de un concurso que será premiado con patrocinio para grabar sus producciones y el ofrecimiento de becas estudiantiles, las cuales con su colaboración y el apoyo institucional, lograremos brindar para incentivar la capacitación y adiestramiento continuo a la hora de pulimentar los dotes artísticos.

Mega Evento:

Hay aproximadamente 1.619.000 habitantes en la ciudad de barranquilla, de los cuales un 800.000 son jóvenes, nosotros queremos convocar a 1000 jóvenes con la realización de este evento en plaza, parques, boulevares y zonas verdes.

Es necesario un gran impacto de manera extrema que cuente lo que se ha venido haciendo en otros parques y que a su vez anuncie lo que se va a seguir haciendo en otros en esta próxima temporada.

Es imprescindible además que todo el mundo se entere que los parques no están solos y que más allá de lugares bonitos o lugares propicios para hacer cosas indebidas, el evento en (plaza de la paz), propuesta que da la oportunidad a los parques, boulevares o zonas verdes de crear una perfecta atmosfera para inculcar una buena conciencia ciudadana, de este modo no solo es exaltada nuestra propuesta, sino que también haremos uso de esta ocasión para exhibir lo que la alcaldía a echo con la renovación de los parques, lo cual ha tenido una excelente aceptación en la sociedad.

La alcaldía mostrara que se preocupa no solo por solucionar los problemas de delincuencia, que se alimentan de los parques dañados, sino que también promueve el desarrollo e incentiva a las personas a cuidar y conservar el trabajo por ustedes realizado.

Se está complementando nuestro trabajo y el trabajo que ya está desarrollando la alcaldía para incrementar la efectividad del progreso social.

Al final de este evento estaremos seguros de la total aceptación por parte de los jóvenes y demás miembros de la sociedad al tener este acontecimiento de tan excelente calidad y magnitud, que aportara a su vez una sociedad más pacífica.

En este evento sugerimos incluir:

• Malabaristas y acróbatas, talentos que análogamente son muy limitados a desempeñarse en circos, por lo cual se han visto obligados a exhibirse en los semáforos, y muchas veces se han sido catalogados con delincuentes y drogadictos, estableceremos un vínculo capaz de atraer a este gremio artístico a la sociedad.

• Teatreros, gariteros, danzarines, cuenteros y humoristas, talentos que análogamente son poco apreciados, y a su vez se ven limitados a considerarse en teatros, foros didácticos e indignamente en la misma calle. Siendo excluido su talento de una presentación más preeminente y excepcional.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

• Jóvenes de skate, y bmx que han exigido ser vistos como deportistas y no como delincuentes.

• Jóvenes de hip hop, beat box, rap, break dance. Que en letras de sus propias canciones declaran lo siguiente:

Hip hop mi filosofía, siempre yo pa lante, hey yo no soy ningún maleante,

Simplemente un cantante,

Que catalogan de intrigante,

Sin embargo; ¿por mis tatuajes tienen que juzgarme?

¡NO! Lo que tienen que hacer es reivindicarse, Y pensar bien las cosas,

El hecho de que tenga tinta en mi sangre,

No significa que sea poca cosa, Significa, que ¡Dios con nosotros tiene grandes cosas!

• Brindarles a ellos un espacio para exhibir su talento enfocándolos a sembrar ética social

• Cantantes de trayectoria y reputación que motiven a los jóvenes artistas que pasan desapercibidos en nuestra sociedad a salir adelante con su dote y vena artística.

• Rin de boxeo en el escenario para transmitir la temática del mensaje, ¨los golpes de la vida no nos han noqueado¨

• Permisos para contar con el apoyo de carros de competencia, (sonido sobre ruedas), Club Caribean Bikers con sus motos Harleys Davidson, y cuarto de milla con sus carros de carreras y motos de alto cilindraje como gancho apreciativo para una mayor convocatoria juvenil.

Estamos seguros de que este proyecto aportara en la historia de la localidad Norte Centro Histórico y de Barranquilla un antes y un después que hablará del desarrollo y de la unión de la alcaldía local con sus jóvenes como equipo de trabajo por una sociedad rica en principios, valore, talentos y progreso artístico, notorio nacional en internacionalmente; convirtiéndose no solo en legado para futuras generaciones sino en inspiración para otras ciudades y países.

PERFIL INSTITUCIONAL DE FUNDEPUBLICO

MISION.

La Fundación para el Desarrollo de la Cultura de lo Público es una organización sin ánimo de lucro, que tiene como objeto social promover una sólida convivencia entre los ciudadanos (PAZ), generando procesos de desarrollo político, social, cultural y económico, que interpretando los intereses colectivos y el sentido de lo público, contribuyan a la construcción de una sociedad democrática, pluralista, tolerante y participante.

VISION.

Buscamos a futuro posicionarnos como una organización social reconocida por la comunidad como generadora de procesos de encuentro y reflexión ciudadana en relación con el desarrollo político, social, cultural y económico de la región Caribe.

EXPERIENCIA INSTITUCIONAL.

1. Ejecución del Proyecto de Atención al Joven a través de Clubes Juveniles en convenio con el ICBF regional Atlántico. Años 1998 – 2000.

2. Diseño y ejecución del proyecto de asesoría y acompañamiento a la formulación del Plan de Desarrollo Comunitario en la comuna 6 de Barranquilla en convenio con las Juntas de Acción comunales de la Luz y Chinita. Año 2001.

3. Ejecución del proyecto de capacitación de Misión Medica y DIH en convenio con la Gobernación del Atlántico. Año 2008.

PERFIL DE SOCIOS. Administradores Públicos, Gestores Culturales, Docentes especializados y Especialistas en Resolución de Conflictos.

DESCRIPCION DEL PROBLEMA.

Diagnostico.

La descomposición social que experimenta nuestra comunidad colombiana no es ajena a los barrios del Distrito de Barranquilla, que en correspondencia con las nuevas olas del consumo, avanza hacia la pérdida de sensibilidad y armonía necesarias para la convivencia. El reflejo de la sociedad de consumo se proyecta con fuerza en nuestras comunidades de las cinco localidades que se encuentra dividida nuestra ciudad, las costumbres y tradiciones se desplazan dando paso a actitudes de desenfreno, de indiferencia, de desapego, de irrespeto y desconocimiento de los valores éticos, sociales y culturales que nos caracterizan.

La problemática de la violencia y el irrespeto para la convivencia armoniosa y productiva se viene institucionalizando en nuestras comunidades con tanta fuerza que hoy las nuevas generaciones la asumen como propia, estimulados por la falta de oportunidades, la drogadicción y el consumo irresponsable de las nuevas tecnologías que sumados a los ejemplos de comportamiento mezquinos y corruptos de los gobernantes y personajes de relevancia nacional y local, se convierten en una nueva forma de vida que rompe los lazos de identidad cultural y convivencia armoniosa en nuestras comunidades y que afectan considerablemente a la población juvenil de Barranquilla.

Sin embargo, son muchos los esfuerzos que desde la institucionalidad y de la ciudadanía se adelantan para frenar el avance de este problema que amenaza la paz y la convivencia armoniosa en nuestras comunidades, pero es necesario mantener y profundizar en este esfuerzo para lograr un equilibrio frente al avance del consumo y la necesidad de la convivencia armoniosa.

OBJETIVOS.

General.

Promover la institucionalización de la cultura de la convivencia armoniosa y el respeto por los valores y derechos ciudadanos mediante la reflexión y la recreación sana EN ESPACIOS A CIELO ABIERTO entre los habitantes de la localidad Norte Centro Histórico del Distrito, que contribuya al redimensionamiento de valores en las nuevas generaciones y a la identidad cultural como partes de un proyecto de nación.

Específicos.

I. Estimular la reflexión y el interés de los habitantes de la localidad Norte Centro Histórico del Distrito de Barranquilla, mediante la institucionalización de espacios (encuentros culturales con jóvenes en ambientes paisajísticos) de formación y recreación sana que faciliten la convivencia armoniosa, el reencuentro con nuestros valores culturales y sociales, la solidaridad, la pluralidad y la protección de los valores y derechos ciudadanos.

II. Institucionalizar un medio de comunicación cultural oral (Arte Cultural que fomente; liderazgos, conciencia social y descubra talentos) en los jóvenes de la localidad Norte Centro Histórico y del Distrito de Barranquilla.

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!